

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

3002018EE00254
ORIP Bucaramanga

Señores
ALFONSO PEÑA HERRERA
HERICA PIEDAD MACIAS MAYA

Fecha 18/01/2018 2:39:21 p. m.
Folios: 1 Anexos 2



3002018EE00254



Origen MARIA ISABEL BUSTOS DUARTE [USUARIO]
Destino PERSO NATURAL / ALFONSO PEÑA
Asunto NOTIAVISO, RESOLUCIÓN N° 000259 DE

ASUNTO: RESOLUCIÓN N° 000259 DE FECHA 21-07-2017 POR EL CUAL SE DECIDE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2017-4.

Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por intermedio de éste AVISO se le(s) notifica la Resolución N° 000259 de fecha Veintiuno (21) de Julio del año dos mil diecisiete (2017) proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, mediante la cual se decide la ACTUACION ADMINISTRATIVA **300-A.A.2017-4**, sobre la situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria **300-138114**, informándole que contra ésta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, de este recurso se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso, en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011)

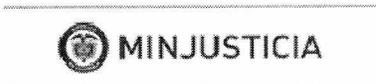
Anexo copia de la Resolución en mención.

El Registrador,

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró: María I. Bustos. D.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.





Resolución N° 000259

21 JUL 2017
Por la cual se decide una Actuación Administrativa.

Expediente: 300- A.A.2017-4

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 14-02-2017 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2017-4 con el fin de clarificar la situación jurídica del folio **300-138114**. Que el Doctor **RICARDO GARCÍA MARIÑO**, en calidad de apoderado judicial de la señora **MARITZA ACEVEDO PÉREZ**, interesado en el trámite de inscripción del Acta de Audiencia y Oficio N° 1999 fechados el día 15-11-2016 provenientes del JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, mediante petición radicada el 20-12-2016 bajo el N° 3002016ER12183, solicita suspender el poder dispositivo del inmueble con matrícula 300-138114 y probar al mentado Juez la validez de los documentos inscritos por esta ORIP como anotación 11.

En respuesta a dicha petición, este Despacho ordena dar apertura a la Actuación Administrativa, en el sentido de revisar la calificación registral del Acta de Audiencia de fecha 15-11-2016 efectuada con turno de radicación N° 2016-300-6-47555 en fecha 15-11-2016, Oficio N° 1999 del 15-11-2016 efectuada con turno de radicación N° 2016-300-6-48269 el 23-11-2016, ambos ordenados por el JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS y la escritura pública N° 3492 del 21-11-2016 de la Notaría Primera de Bucaramanga efectuada con turno de radicación N° 2016-300-6-48663 el 25-11-2016, actos inscritos como anotaciones 10, 11 y 12 respectivamente.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2017-4

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 15-06- 2017, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: El interesado no apporto documento alguno.

Pruebas de Oficio: Copia del Acta de Audiencia de 15-11-2016 del Juzgado Primero Penal Municipal de Bucaramanga con funciones de Control de garantías, Copia del oficio No. 1999 de fecha 15-11-2016 del Juzgado Primero Penal Municipal de Bucaramanga con función de Garantías, Copia de la Escritura pública No. 3492 del 21-11-2016 de la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, así como los demás títulos inscritos que conforman la Tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 300-138114, que reposan en la carpeta de antecedentes en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Que el Doctor **RICARDO GARCÍA MARIÑO**, en calidad de **apoderado judicial de la señora MARITZA ACEVEDO PÉREZ**, interesado en el trámite de inscripción del Acta de Audiencia y Oficio N° 1999 fechados el día 15-11-2016 provenientes del JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, mediante petición radicada el 20-12-2016 bajo el N° 3002016ER12183, solicita suspender el poder dispositivo del inmueble con matrícula 300-138114 y probar al mentado Juez la validez de los documentos inscritos por esta ORIP como anotación 11.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiado jurídicamente el folio de matrícula inmobiliaria **300-138114**, se tiene que ingresó a esta Oficina, con turno registral 2016-300-6-47555 de 21-11-2016, el acta de audiencia del Juzgado Primero Penal Municipal de Bucaramanga con Funciones de Control de Garantías, donde accede ordenar la **SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO**, sobre el inmueble denominado "La Marisola" en el Municipio de Girón-Santander, identificado con matricula inmobiliaria 300-138114 de la Oficina de Registro de Bucaramanga, registrado como anotación 10 en el folio de matrícula inmobiliaria referido.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

-3-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2017-4

Posteriormente, ingresa con turno registral 2016-300-6-48269, el oficio No. 1999 de fecha 15-11-2016, del Juzgado Primero Penal Municipal de Bucaramanga con Funciones de Control de Garantías, donde solicita proceder a registrar la SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO, sobre el inmueble "La Marisola" del Sector de Ruitoque del Municipio de Girón, con matrícula inmobiliaria 300-138114. Este oficio se refleja en la anotación 11, pero la calificación dada al momento de efectuar el registro de dicho documento, no corresponde con el contenido del mismo, por cuanto se tomó como cancelación de la medida cautelar de la anotación 10.

En la anotación 12, se presenta el registro de la escritura No. 3492 del 21-11-2016 de la Notaria Primera de Bucaramanga, correspondiente a venta de derechos de cuota en un 90% donde Herica Piedad Macías Maya, transfiere a título de compraventa a favor de Dimas Hernández Pinzón, escritura esta que no ha debido registrarse por encontrarse vigente la Suspensión del Poder Dispositivo ordenado por el Juzgado Primero Penal Municipal de Bucaramanga, con Funciones de Control de Garantías.

Por consiguiente este Despacho ordenará CORREGIR la anotación 11, en el sentido de calificar la medida cautelar de SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO, según oficio 1999 de 15-11-2016 del Juzgado Primero Penal Municipal de Bucaramanga con Funciones de Control de Garantías, y ordenara INVALIDAR, las anotaciones 10 por cuanto el acta de audiencia, no es el documento objeto de registro, sino, la orden del juzgado mediante el oficio 1999 de 15-11-2016. Igual que se ordenara INVALIDAR la anotación 12, por concepto de la compraventa derechos de cuota de Macías Maya Herica Piedad a favor de Hernández Pinzón Dimas en un porcentaje del 90%. Por cuanto no ha debido registrarse por existir vigente la medida cautelar de SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO.

Por lo expuesto anteriormente, esta Oficina,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR CORREGIR, la anotación N°. 11, en el sentido de inscribir como medida cautelar LA SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO, ordenado por el Juzgado Primero Penal Municipal de Bucaramanga Con Funciones de Control de Garantías, en el folio de matrícula inmobiliaria **300-138114**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR INVALIDAR en su totalidad la **anotación N° 10 del folio de matrícula inmobiliaria 300-138114**, por no corresponder, según las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.



CertiBaak N° GP 174-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

-4-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2017-4

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR INVALIDAR en la anotación N°. 12, por cuanto existe medida cautelar vigente y no procede el registro de compraventa, en el folio de matrícula inmobiliaria **300-138114** por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los señores **ALFONSO PEÑA HERRERA, HERICA PIEDAD MACIAS MAYA, MARITZA ACEVEDO PÉREZ, DIMAS HERNÁNDEZ PINZÓN**, identificados con cédula de ciudadanía N° 91.273.317, 63.492.695, 37.838.948, 91,156.185 respectivamente; **AL REPRESENTANTE LEGAL DE TAXIAUTOS HIPERCENTRO S.A. Nit. N° 900154786-6**. Conforme lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra esta decisión procede el recurso de **Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR la presente Resolución al **JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**, para el Proceso Radicado N° 68.001.6008.828-2016-00175.

ARTÍCULO SEPTIMO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el folio de matrícula N° 300-138114

ARTICULO OCTAVO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los

21 JUL 2017

(Original Firmado) EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P.

Revisó: Dra. Susana Awad

Aprobó: Dr. E.G.R.B.

Elaboró: Abg. Analucía T.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co